

PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2022: REVISION DE LAS AUTOLIQUIDACIONES

INFORME
DEFINITIVO

NOMBRE:
María Esther Martín Sánchez
Francisco Javier Sánchez Rubio

PUESTO DE TRABAJO:
Viceinterventora
Interventor

FECHA DE FIRMA:
25/08/2022
29/08/2022

HASH DEL CERTIFICADO:
8098B44CABBBA0102FDBA4D8DD2FF060750F10A
FB5C051BBF1E1F4C53B1BCA15532BD0AFCA27A3E

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC287DBE4CB2BB5154BBE



Intervención General Ayuntamiento de Toledo

INDICE

I. INTRODUCCIÓN	2
II. MARCO NORMATIVO	2
III. OBJETIVOS, LIMITACIONES Y ALCANCE DEL TRABAJO	3
IV. RESULTADO DEL CONTROL	4
V. CONCLUSIONES	16
VI. RECOMENDACIONES.....	17

INFORME DEFINITIVO

NOMBRE:
María Esther Martín Sánchez
Francisco Javier Sánchez Rubio

PUESTO DE TRABAJO:
Viceinterventora
Interventor

FECHA DE FIRMA:
25/08/2022
29/08/2022

HASH DEL CERTIFICADO:
8098B44CABBBA0102FDBA4D8DD2FF060750F10A

FB5C051BBF1E1F4C53B1BCA15532BD0AFCA27A3E

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DD0C287DBE4CB2BB5154BBE



Intervención General Ayuntamiento de Toledo

I. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento del Plan de Control Financiero 2022 aprobado en fecha 21 de febrero y ampliado el 19 de abril se emite en presente informe definitivo de control respecto de los cobros realizados mediante autoliquidación en el ejercicio 2021 cuyos destinatarios, de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 del RD 424/2017 de control interno de las Entidades Locales, serán la Sra. Tesorera municipal y resto de Servicios en los que se tramitan expedientes cuya tramitación incluye ingreso formalizado mediante autoliquidación, como órganos gestores directo de la actividad controlada. Sr. Concejales de Hacienda y la Sra. Presidente de la Entidad Local, así como, a través de esta última, el Pleno para su conocimiento.

Para el análisis de la documentación y emisión del informe se ha seguido las normas de ejercicio del control financiero y, en lo que fueran de aplicación, las normas de auditoría del sector público.

Este informe tiene carácter definitivo; no se han presentado alegaciones.

II. MARCO NORMATIVO

- RD 424/2017 de control interno en las EE.LL
- Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente; Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de auditoría pública y demás normas de aplicables a la Auditoría Pública
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

FECHA DE FIRMA: 25/08/2022
29/08/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 8098B44CABBBA0102FDBA4D8DD2FF060750F10A
FB5C051BBF1E1F4C53B1BCA15532BD0AFCFA27A3E

PUESTO DE TRABAJO:
Viceinterventora
Interventor

NOMBRE: María Esther Martín Sánchez
Francisco Javier Sánchez Rubio

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DD0C287DBE4CB2B5154BBE



Intervención General Ayuntamiento de Toledo

- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- Ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección aprobada el 21 de diciembre de 1996 y modificada el 10 de octubre de 2017.
- Ordenanzas municipales reguladoras de cada uno de los tributos e ingresos municipales

III. OBJETIVOS, LIMITACIONES Y ALCANCE DEL TRABAJO

III.1 OBJETIVOS.

El objetivo de los trabajos del presente control financiero se circunscribe a llevar a cabo las verificaciones oportunas, mediante procedimientos de auditoría, sobre los aspectos recogidos en el Plan Anual de Control Financiero de 2022.

En concreto, las verificaciones que se van a realizar, conforme al Programa de Trabajo adjunto en el Anexo I, serán sobre determinados aspectos relacionados con las autoliquidaciones practicadas en el ejercicio 2021.

Objetivo: verificar, de acuerdo al art. 32.1.a) y f) del RD 424/2018, mediante la aplicación de las Normas de Auditoría del Sector Público, que se ha cumplido la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora y que los datos proporcionados por la Tesorería municipal en ambas materias reflejan razonablemente las operaciones de su actividad y sirven como soporte de la información contable.

- Objetivo 1. Verificar que los ingresos efectuados mediante autoliquidación se corresponden con los importes recogidos en las diferentes Ordenanzas y acuerdos municipales
- Objetivo 2. Comprobar si existe y se realiza algún proceso de revisión de las autoliquidaciones realizadas

III.2 LIMITACIONES.

HASH DEL CERTIFICADO:
8098B44CABBBA0102FDBA4D8DD2FF060750F10A
FB5C051BBF1E1F4C53B1BCA15532BD0AFCA27A3E

FECHA DE FIRMA:
25/08/2022
29/08/2022

PUESTO DE TRABAJO:
Viceinterventora
Interventor

NOMBRE:
María Esther Martín Sánchez
Francisco Javier Sánchez Rubio

Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC287DBE4CB2B5154BBE



Intervención General Ayuntamiento de Toledo

Dentro del análisis realizado no han existido limitaciones a la hora de verificar los extremos recogidos en los objetivos específicos planteados por lo que el presente informe permite manifestarse respecto de la totalidad de esos objetivos.

IV.3. ALCANCE

El análisis se refiere exclusivamente a los aspectos que expresamente se mencionan en el apartado de Resultados de la Auditoría.

El ámbito temporal del presente informe comprende los ingresos practicados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.

IV. RESULTADO DEL CONTROL

I. COMPROBACION DE QUE LOS INGRESOS EFECTUADOS SE CORRESPONDEN CON LOS IMPORTES RECOGIDOS EN LA ORDENANZA Y/O ACUERDO CORRESPONDIENTE

Los ingresos realizados en importe total de 6.758.045,23 euros y en número de 19.042 autoliquidaciones se pueden clasificar del siguiente modo:

	CÓDIGO CONCEPTO	CONCEPTO	Nº AUTOLIQUIDACIONES POR CONCEPTO	IMPORTE COBRADO	PORCENTAJE IMPORTE RESPECTO DEL TOTAL	PORCENTAJE DEL Nº RESPECTO DEL TOTAL
1	XX	ENAJENACION APROV. URBANISTICO	4	814.034,77	12,05	0,02
2	VT	INCREMENTO VALOR TERRENOS URB.	225	789.040,84	11,68	1,18
3	VS	VALLAS, ANDAMIOS, PUNTALES	1.046	175.286,16	2,59	5,49
4	VD	VADOS PERMANENTES	94	10.494,63	0,16	0,49
5	UT	TASA TELEFÓNICAS	6	52.635,58	0,78	0,03
6	UG	TASA GAS	78	236.117,60	3,49	0,41
7	UE	TASA ELÉCTRICAS	101	1.364.233,48	20,19	0,53
8	TR	TARJETA O.R.A.	8.986	74.134,49	1,10	47,19
9	TN	TASA BOMBEROS	3	91,47	0,00	0,02
10	TC	TASA CEMENTERIO	828	310.759,24	4,60	4,35
11	TB	EXPEDICIÓN DOCUMENTOS	792	62.520,91	0,93	4,16
12	RJ	TASA RODAJES CINEMATOGRAF.	5	6.228,32	0,09	0,03
13	QU	QUIOSCOS	1	356,80	0,01	0,01



Intervención General Ayuntamiento de Toledo

14	PS	TASA SERV. POLICÍA LOCAL	182	13.141,52	0,19	0,96
15	PO	TASA 1ª OCUPACIÓN	25	8.933,91	0,13	0,13
16	PB	PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS, ET	51	18.626,88	0,28	0,27
17	OT	OTROS INGRESOS	14	7.720,12	0,11	0,07
18	OP	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES	48	93.017,63	1,38	0,25
19	OI	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES CON IVA	2	28.571,20	0,42	0,01
20	OB	OCUPACIÓN OBJETOS DE PROPAGANDA	3	222,42	0,00	0,02
21	MY	MARQUESINAS	30	4.495,59	0,07	0,16
22	MN	INFRACCIONES ORDENANZAS	366	29.084,20	0,43	1,92
23	LV	LICENCIA AUTOTAXI	15	1.929,33	0,03	0,08
24	LU	LICENCIAS URBANÍSTICAS	2.134	708.814,41	10,49	11,21
25	LA	LICENCIAS APERTURA	12	5.313,34	0,08	0,06
26	IV	IMPUESTO VEHÍCULOS	1.572	68.290,05	1,01	8,26
27	IP	PRUEBAS SELECTIVAS	1.697	20.837,41	0,31	8,91
28	GR	GRÚA	279	40.672,55	0,60	1,47
29	EJ	EJECUCIÓN SUBSIDIARIA	1	400,00	0,01	0,01
30	EI	ESCUELA DE IDIOMAS PRUEBA DE ACCESO	97	2.198,02	0,03	0,51
31	EC	ZANJAS Y CALAS	232	1.714.774,69	25,37	1,22
32	CJ	COSTAS JUDICIALES	18	35.422,61	0,52	0,09
33	BC	BODAS CIVILES	72	23.186,11	0,34	0,38
34	AS	APROVECHAMIENTO SERVICIOS Y MATERIAL	22	1.973,93	0,03	0,12
35	AL	MATADERO	1	34.485,02	0,51	0,01
TOTALES			19.042	6.758.045,23 €	100,00	100,00

Realizado muestreo respecto de estas autoliquidaciones el resultado respecto de la adecuación de estos ingresos a la norma que los sustenta es el que se expone a continuación.

1. Enajenación aprovechamientos urbanísticos.

Los 4 ingresos realizados son coincidentes con los importes y conceptos recogidos en los acuerdos municipales aportados.

2. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

HASH DEL CERTIFICADO:
8098B444CABBBA0102FFDBA4D8DD2FF060750F10A
FB5C051BBF1E1F4C53B1BCA15532BD0AFC27A3E

FECHA DE FIRMA:
25/08/2022
29/08/2022

PUESTO DE TRABAJO:
Viceinterventora
Interventor

NOMBRE:
María Esther Martín Sánchez
Francisco Javier Sánchez Rubio

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC287DBE4CB2B5154BBE



Intervención General Ayuntamiento de Toledo

Se revisaron 2 de los ingresos realizados sobre el total de 225 en este concepto siendo ambos acordes a la Ordenanza municipal.

3. Tasa por ocupación del dominio público con vallas, puntales, andamios, etc.

Se revisan 2 ingresos. El primero es conforme a los importes que recoge la ordenanza respecto de los metros ocupados que constan en la liquidación.

En la segunda de las autoliquidaciones, la nº 20212745900VS08A000058 el concepto de ingreso es "corte de calle" total 118,62 euros y el mismo no se corresponde con ninguna de las tasas recogidas en la Ordenanza 21 (Tasa por aprovechamientos especiales y ocupación del dominio público local).

Tras consulta a personal del servicio de atención al público del área de Tesorería se comprueba que ese importe se corresponde con la tasa del art. 6.E) de la Ordenanza nº 6 (Tasa por expedición de documentos):

E) Licencias administrativas, comunicaciones previas o declaraciones responsables que no sean objeto de ordenanza fiscal específica. Resto de licencias, comunicaciones previas o declaraciones responsables T06.01.12 118,62.

En este caso, por tanto, el ingreso debió realizarse en el concepto TB correspondiente a las tasas ingresadas conforme a la citada Ordenanza nº 6 cuyo destino es el concepto presupuestario 325.00 y no el 339 en el que se registran los ingresos por ocupación de dominio público.

4. Vados permanentes

Se revisaron 3 de los ingresos realizados sobre el total de 94 en este concepto siendo acordes a la Ordenanza municipal.

5.6. y 7. Tasas ingresadas por compañías suministradoras.

El importe de los ingresos realizados se corresponde con los documentos presentados por las empresas para el cálculo de las tasas.

8. Tarjeta O.R.A.

La totalidad de los 8.986 ingresos realizados se corresponden con el importe de la Ordenanza fiscal: 8,25 euros.

9. Tasa bomberos

HASH DEL CERTIFICADO:
8098B44CABBBA0102FFDBA4D8DD2FF060750F10A
FECHA DE FIRMA:
25/08/2022
29/08/2022
FB5C051BBF1E1F4C53B1BCA15532BD0AFC27A3E

FECHA DE FIRMA:
25/08/2022
29/08/2022

PUESTO DE TRABAJO:
Viceinterventora
Interventor

NOMBRE:
María Esther Martín Sánchez
Francisco Javier Sánchez Rubio

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC287DBE4CB2BB5154BBE



Intervención General

Ayuntamiento de Toledo

Las 3 autoliquidaciones realizadas se corresponden con el importe de la Ordenanza fiscal: 30,49 euros.

10. Tasa cementerio

Se comprueban 3 de los ingresos efectuados sobre 828 siendo conformes a la Ordenanza Fiscal.

11. Tasa por expedición de documentos

Se comprueban 3 de los ingresos efectuados sobre 792 siendo correctos conforme a la Ordenanza Fiscal.

12. Tasa rodajes cinematográficos

Se comprueba 1 de los ingresos sobre los 5 realizados y es conforme a Ordenanza.

13. Quioscos.

Solo se realizó un ingreso por este concepto en valor de 356,80 euros. El ingreso realizado por el contribuyente se adecúa a lo dispuesto en la Ordenanza nº 21 (utilización privativa de dominio público).

14. Tasa servicios de la policía local

Se revisan 2 ingresos siendo conformes a los importes de la Ordenanza según horas de trabajo valoradas.

15. Tasa por licencia de primera ocupación

Se revisan 2 autoliquidaciones siendo ambas conforme a los valores de la Ordenanza fiscal.

16. Tasa ocupación dominio público con puestos, barracas y casetas

Se comprueban 2 ingresos siendo conformes a la Ordenanza fiscal.

17. Otros ingresos

Revisados 2 de los ingresos realizados con cargo a este concepto de ingresos en GTT se comprueba que:

a) La autoliquidación nº 212127459000T05A00001 es en concepto de "corte de calle" e importe de 118,62 euros por lo que este ingreso ha sido erróneamente

HASH DEL CERTIFICADO:
8098B444CABBAA0102FDBA4D8DD2FF060750F10A
FB5C051BBF1E1F4C53B1BCA15532BD0AFC27A3E

FECHA DE FIRMA:
25/08/2022
29/08/2022

PUESTO DE TRABAJO:
Viceinterventora
Interventor

NOMBRE:
María Esther Martín Sánchez
Francisco Javier Sánchez Rubio

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC287DBE4CB2B5154BBE



Intervención General Ayuntamiento de Toledo

autoliquidado en este concepto cuando debió realizarse en el concepto de TB (expedición de documentos).

b) El segundo de los ingresos su concepto es "daño en hitos y matil señalización RD de Juanelo" e importe de 195,00 euros.

Al tratarse de un ingreso realizado por una compañía de seguros por daños producidos en la vía pública se pide aclaración al departamento de Patrimonio que es quien tramita el expediente de reclamación de daños.

Se informa que todos los expedientes se inician del mismo modo, con la aportación del atestado policial del siniestro producido y los daños causados. Tras este se solicita al Servicio de Obras e Infraestructuras informe de valoración de los daños. Con el importe ya cuantificado se notifica requerimiento a la compañía de seguros para que realice el ingreso con documento de autoliquidación en el concepto OP (otros ingresos patrimoniales). Si se efectúa el ingreso se cierra el expediente y si no se realiza se da traslado a la empresa contratada por el Ayuntamiento para la prestación del servicio de asistencia jurídica para que procedan a su reclamación vía judicial.

En este caso, el tercero no realizó el ingreso en fecha y se procedió al envío del expediente a la empresa de asistencia jurídica. El importe reclamado era de 195,08 euros.

El ingreso realizado según la autoliquidación realizada por la compañía de seguros ha sido de 195,00 euros y no le constaba al departamento de Patrimonio por lo que este va a proceder a informar a la empresa de asistencia jurídica a los efectos que procedan.

18. Otros ingresos patrimoniales

En este concepto del programa de Gestión de Ingresos, GTT, se revisaron 3 ingresos.

Uno de ellos deriva de un contrato patrimonial y el ingreso realizado es conforme al acuerdo de JGL de fecha 20 de octubre de 2021 (contrato de ocupación privativa de dominio público municipal para la instalación de plantas solares fotovoltaicas).

El segundo, en concepto de canon de concesión administrativa según acuerdo de Pleno de 18 de marzo de 2021, también se corresponde con el importe aprobado.

FECHA DE FIRMA: 25/08/2022
29/08/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 8098B44CABBABA0102FDBA4D8DD2FF060750F10A
FB5C051BBF1E1F4C53B1BCA15532BD0AFC27A3E

FECHA DE FIRMA: 25/08/2022
29/08/2022

PUESTO DE TRABAJO:
Viceinterventora
Interventor

NOMBRE:
María Esther Martín Sánchez
Francisco Javier Sánchez Rubio

Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC287DBE4CB2B5154BBE



Intervención General

Ayuntamiento de Toledo

El tercero es en concepto de daños en vía pública. La autoliquidación se realizó y notificó por el departamento de Patrimonio según procedimiento ya explicitado siendo efectivamente realizado el ingreso en plazo e importe por la compañía aseguradora.

19. Otros ingresos patrimoniales con IVA

En este concepto hay únicamente dos ingresos y ambos están conforme a los importes recogidos en los contratos suscritos.

20. Tasa ocupación objetos propaganda

Las 3 autoliquidaciones efectuadas son conformes al importe recogido en la Ordenanza.

21. Tasa por ocupación dominio público con terrazas

De los 3 ingresos analizados los 3 son conformes a Ordenanza si bien dos de ellos posteriormente fueron devueltos.

A uno de los solicitantes no le fue concedida la licencia para la ocupación de la vía pública y a otro en tanto que, por acuerdo de Pleno se suspendió la aplicación de la Ordenanza respecto del periodo correspondiente al tercer cuatrimestre de 2021, habiendo abonado ya la tasa de ese periodo, se le devolvió.

22. Infracciones ordenanzas

Los dos ingresos revisados son conformes a Ordenanza.

23. Licencias taxis

La totalidad de las autoliquidaciones realizadas (15) son conformes a Ordenanza.

24. Licencias urbanísticas

Los tres ingresos revisados son conformes a Ordenanza.

25. Licencias de apertura

Los dos ingresos revisados son conformes a Ordenanza.

26. Impuesto de Vehículos sobre Tracción Mecánica

Los dos ingresos revisados son conformes a Ordenanza.

27. Tasa pruebas selectivas

La totalidad de las autoliquidaciones realizadas son conformes a Ordenanza.

HASH DEL CERTIFICADO:
8098B44CABBBA0102FDBA4D8DD2FF060750F10A
FB5C051BBF1E1F4C53B1BCA15532BD0AFCA27A3E

FECHA DE FIRMA:
25/08/2022
29/08/2022

PUESTO DE TRABAJO:
Viceinterventora
Interventor

NOMBRE:
María Esther Martín Sánchez
Francisco Javier Sánchez Rubio

Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC287DBE4CB2BB5154BBE



Intervención General Ayuntamiento de Toledo

28. Tasa grúa

Los dos ingresos revisados son conformes a Ordenanza.

29. Ejecución subsidiaria

El único ingreso realizado es conforme al informe técnico de valoración.

30. Tasa pruebas acceso escuela de idiomas

La totalidad de las autoliquidaciones (97) realizadas son conformes a Ordenanza.

31. Tasa por ejecución de calas y zanjas

Los dos ingresos revisados son conformes a Ordenanza.

32. Costas judiciales

Del muestro realizado se obtienen 2 autoliquidaciones en importe de 605,00 euros y 1.210,00 euros. No consta documento alguno respecto de estos ingresos en GTT. A preguntas a la Sra. Tesorera esta informa que normalmente la empresa contratada por el ayuntamiento para la prestación del servicio de asesoría jurídica y representación envía información sobre las costas a ingresar con lo que se realiza liquidación, en otras ocasiones se realiza el ingreso directo en cuenta en base al cual se efectúa autoliquidación y, en otros casos, a la llamada de la parte que debe abonar las costas se les facilita número de cuenta virtual para realizar la transferencia y con ese ingreso se realiza también autoliquidación.

En todos los casos se aporta el documento judicial que impone las costas ya que es este documento el que justifica la autoliquidación realizada y en la que constan todos los datos identificativos del mismo: tercero, importe y concepto del mismo (nº de expediente judicial).

33. Precio público bodas

Los dos ingresos revisados son conformes a Ordenanza.

34. Precio público utilización de materiales propiedad municipal

De las 3 autoliquidaciones analizadas 2 son conformes a Ordenanza y la tercera 20212745900AS07A000001 se ingresó por importe inferior al cálculo según parámetros de la Ordenanza por lo que no debió ser tramitado el expediente de concesión de esa autorización. Se desconoce, no obstante, si el citado expediente se tramitó.

HASH DEL CERTIFICADO:
8098B44CABBBA0102FDBA4D8DD2FF060750F10A
FB5C051BBF1E1F4C53B1BCA15532BD0AFCA27A3E

FECHA DE FIRMA:
25/08/2022
29/08/2022

PUESTO DE TRABAJO:
Viceinterventora
Interventor

NOMBRE:
María Esther Martín Sánchez
Francisco Javier Sánchez Rubio

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DD0C287DBE4CB2BB5154BBE



Intervención General Ayuntamiento de Toledo

35. Alquiler de locales y garajes

Figura en este concepto ingreso en concepto de "Importe ocupación parcela R-1, periodo ENERO-SEPTIEMBRE 2020". Corresponde al contrato del matadero municipal cuyo contrato determina que el canon de arrendamiento deberá realizarse de forma mensual mediante domiciliación bancaria de los recibos de conformidad con la cláusula 4 del PCAP. Se trata de un ingreso de deuda correspondiente a lo devengado en el ejercicio anterior. El concepto que se refleja no se corresponde con la naturaleza del ingreso. No obstante, lo anterior, el importe es correcto según contrato. El pliego recoge como causa de resolución del contrato el impago de 2 mensualidades del canon de ocupación.

A preguntas de esta Intervención, la Sra. Tesorera informa que se procedió a facilitar documento de pago en forma de autoliquidación por el importe de la deuda al área gestora (Patrimonio) a efectos de facilitar el abono de la misma por el contratista.

II. PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN EFECTUADO SOBRE LAS AUTOLIQUIDACIONES

Para dar respuesta a este asunto se facilitó cuestionario a las diferentes áreas municipales que tramitan expedientes en los que se exige ingreso por autoliquidación: Obras, Urbanismo, Policía, SPEI, Tesorería, Gestión administrativa y servicios, Protocolo y Régimen Interior.

Las respuestas han sido las siguientes:

- Gestión administrativa y Servicios.

Por parte del área de Contratación se informa que gestionan la tasa por Bastanteo (art. 6.B. de la Ordenanza 6) verificando que el importe ingresado se corresponde con la Ordenanza.

Por parte del área de Patrimonio se informa que gestionan los ingresos de la tasa del cementerio, ocupación en Paseo Merchán de carrusel infantil, ingresos por daños al patrimonio municipal, contratos por concesión administrativa y el alquiler del matadero. En todos ellos se verifica que sean conforme a ordenanza, contrato, licencia concedida o acuerdo adoptado.

- Servicio de Prevención y Extinción de Incendios



Intervención General Ayuntamiento de Toledo

Informan que les corresponde la revisión de los ingresos por la tasa de "otros servicios bomberos" siendo esta realizada.

- Protocolo.

Gestionan los ingresos derivados de los precios públicos de las bodas civiles e informan que se comprueba el ingreso realizado en el momento en el que realizan la solicitud los interesados; si están empadronados o no en la ciudad de Toledo (en caso de que no aporten el certificado o volante de empadronamiento), ya que conforme al artículo 4 de la Ordenanza nº 3, las tarifas del precio público por este servicio varia.

- Régimen Interior.

Les corresponde la verificación de los ingresos realizados por la tasa por inscripción en pruebas selectivas comprobando que los ingresos realizados por los opositores se corresponden con el importe fijado por en las Bases aprobadas.

- Policía Local

Intervienen en múltiples procedimientos en los que se incorpora ingreso realizado en concepto de tasa. La información suministrada ha sido la siguiente:

- Tasa por ocupación de la vía pública con vallas, puntales y andamios. Solo informan.
- Tarjeta O.R.A. Residentes. Es revisado por Tesorería.
- Tasa por rodajes cinematográficos. Se revisa por Policía Local pero lo gestiona Cultura.
- Tasa por prestación de servicios de Policía. Depende y se revisa por el Servicio.
- Tasa por ocupación con puestos, barracas y casetas. Corresponde al Servicio de Comercio
- Tasa por ocupación de dominio público con marquesinas u objetos publicitarios se revisa por Policía pero se gestiona por Urbanismo.
- Ingresos por infracciones, se revisan por Policía, aunque algunas su gestión depende de la EMV.
- Licencias autotaxis. Informan que depende del Gabinete de Servicios Económicos.

HASH DEL CERTIFICADO:
8098B44CABBBA0102FDBA4D8DD2FF060750F10A
FB5C051BBF1E1F4C53B1BCA15532BD0AFCA27A3E

FECHA DE FIRMA:
25/08/2022
29/08/2022

PUESTO DE TRABAJO:
Viceinterventora
Interventor

NOMBRE:
María Esther Martín Sánchez
Francisco Javier Sánchez Rubio

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC287DBE4CB2B5154BBE



Intervención General

Ayuntamiento de Toledo

- Ingresos de la tasa de grúa. Se revisa por Policía si bien comunican que los ingresos se controlan por la Tesorería.
- Obras

En entrevista mantenida con la jefa del Servicio de Licencias se informa que siempre revisan los importes abonados en las autoliquidaciones y si comprueban que falta importe exigen una nueva autoliquidación que complete el ingreso a realizar.

En posterior informe emitido en referencia a este asunto, la revisión de las autoliquidaciones, la jefa de este Servicio detalla los expedientes en los que se exige ingreso y son gestionados por este departamento y pone de manifiesto que, al comparar el número de autoliquidaciones facilitadas por la Intervención y los expedientes por ella tramitados ha detectado las siguientes incidencias:

- a) En el concepto de GTT "qu", referido a los quioscos solo consta una autoliquidación mientras que en su departamento se tramitaron 3 solicitudes. Comprobadas las cartas de pago, una de ellas se ingresó como objeto tributario, terrazas.
- b) En el concepto de GTT "po", tasa licencia primera ocupación, tampoco coinciden el número de autoliquidaciones realizadas (25) con el número de solicitudes de licencia (50) comprobando que algunas de ellas se realizaron en el concepto de licencia urbanística y otras en licencia de apertura.
- c) En el concepto de GTT "ob" correspondiente a la ocupación del dominio público con objetos de propaganda, comprueba también que algunas de las autoliquidaciones se realizaron en el concepto de terrazas.

Expone también en su informe el hecho de que, a veces, los terceros aportan únicamente a su solicitud el documento generado de la autoliquidación que no incorpora ni la validación mecanizada de pago por la entidad bancaria, ni justificante del pago realizado lo que les ocasiona continuas llamadas a la Tesorería para poder verificar que el pago se ha realizado.

En este sentido se ha de señalar que las Unidades Gestoras solo deberían dar validez al documento de autoliquidación que incluya el justificante del pago realizado; es un documento que se obtiene de la aplicación y que tanto si el contribuyente se

FECHA DE FIRMA: 25/08/2022
FECHA DE FIRMA: 29/08/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 8098B444CABBBA0102FDBA4D8DD2FF060750F10A
FB5C051BBF1E1F4C53B1BCA15532BD0AFC27A3E

PUESTO DE TRABAJO:
Viceinterventora
Interventor

NOMBRE:
María Esther Martín Sánchez
Francisco Javier Sánchez Rubio

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DD0C287DBE4CB2B5154BBE



Intervención General Ayuntamiento de Toledo

autoliquidó en la Oficina Virtual como si lo hizo presencialmente en el Ayuntamiento obra en su poder y se genera tras el pago. Es ese el documento que debe incorporarse en los procedimientos y no otro.

No parece necesario, por tanto, la solicitud de confirmación del pago a la Tesorería.

- Tesorería

Gestiona de manera directa las autoliquidaciones correspondientes al Impuesto de Vehículos, Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana y tasas por la ocupación del dominio público por parte de las compañías suministradoras.

Respecto al impuesto de vehículos afirma que todos los ingresos se verifican de manera automática al cruzarse estos con el fichero MOVE que envía Tráfico.

Respecto al IIVTNU, afirma que se cruzan los datos en el registro de transmisiones. En caso de transmisión no liquidada o autoliquidación incorrecta se emite la correspondiente liquidación.

Respecto a las tasas, se comprueba el ingreso con la declaración realizada.

La Sra. Tesorera aporta también informe de observaciones y aclaraciones que por su interés se reproduce a continuación:

OBSERVACIONES Y ACLARACIONES

En el Ayuntamiento de Toledo gestionamos una multiplicidad de ingresos, basados en diferente normativa, mucha de ella sectorial, y de importes poco elevados.

El artículo 2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) enumera los recursos de los municipios que podemos centrar en dos tipos en función del tipo de normativa que le sirve de fundamento y regulación.

La normativa aplicable a la cobranza de los tributos, sanciones, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias y multas será la establecida para la Administración del Estado, es decir, Ley General Tributaria (LGT) y sus reglamentos de desarrollo.

Por tanto, para la cobranza de los tributos locales atenderemos a los procedimientos regulados en la LGT y en sus reglamentos de desarrollo.

El inicio de los procedimientos tributarios se regula en el artículo 98 de la LGT: "Las actuaciones y procedimientos tributarios podrán iniciarse de oficio o a instancia del obligado tributario, mediante autoliquidación, declaración, comunicación, solicitud, o cualquier otro medio previsto en la normativa tributaria..."



Intervención General

Ayuntamiento de Toledo

La primera aclaración es que los centros gestores de estos ingresos no es solo la Tesorería, sino que muchas Unidades y Servicios gestionan cantidades a abonar por los ciudadanos. Esta característica tan habitual en el mundo Local hace de la Tesorería un servicio transversal.

El Tribunal de Cuentas en varios Informes sobre Gestión Recaudatoria a entidades locales del año 2015 realiza la siguiente recomendación: "Es imprescindible la utilización de un sistema único en la gestión de los ingresos municipales que garantice la unidad de tratamiento, la transparencia y la integridad de la información y de la gestión. "

Es por lo que en base a esta realidad los diferentes ingresos los hemos de gestionar mediante tres MODALIDADES: Recibos, Liquidaciones o autoliquidaciones.

	AUTOLIQUIDACIÓN	LIQUIDACIÓN	RECIBO
¿Quién la genera?	Contribuyente	Administración	Administración
Notificación	<u>No requiere</u>	<u>Individual</u>	<u>Colectiva</u>
Recurso de reposición	No cabe	Sí, un mes desde fecha de notificación	Si, un mes desde el fin de la voluntaria
Revisión cuando son firmes	<u>Rectificación 120 LGT</u>	<u>Recursos especiales 217</u>	<u>Recursos especiales 217</u>
Plazo para pago	Inmediato	Artículo 62.2 LGT	Dos meses
Acto administrativo	<u>NO</u>	<u>SI</u>	<u>SI</u>

Autoliquidaciones.-

Las autoliquidaciones se regulan en el artículo 120 de la LGT: "Las autoliquidaciones son declaraciones en las que los obligados tributarios, además de comunicar a la Administración los datos necesarios para la liquidación del tributo, realizan por sí mismos las operaciones de calificación y cuantificación necesarias para determinar el importe de la deuda tributaria..."

En el Ayuntamiento de Toledo se autoliquidan:

1. Las tasas o precios o tarifas asociadas a procedimientos en los que el pago sea requisito previo para la tramitación del expediente.
2. El IIVTNU para supuestos donde el contribuyente desea pagar en el momento en que es atendido al hacer su declaración.
En este impuesto no se ha habilitado la posibilidad de autoliquidarse en la Oficina Virtual, dada la complejidad de este cálculo. Las autoliquidaciones que se hacen están dentro de la categorización de "autoliquidaciones asistidas" muy habituales en el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos (IIVTNU). Por la complejidad de este impuesto es difícil que un ciudadano sepa autoliquidarse solo, sobre todo en los casos de transmisiones mortis causa. Normalmente, el ciudadano acude a las dependencias municipales y algún funcionario "le ayuda" a autoliquidarse.
3. Las altas y bajas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
4. Las tasas por ocupación de dominio público que generan las compañías suministradoras de servicios



Intervención General Ayuntamiento de Toledo

La Tesorería habilita a través de la atención al público presencial y a través de la Oficina Tributaria Virtual la posibilidad de autoliquidación de las tasas, precios y otros ingresos que las unidades gestionan y que se integran en los procedimientos patrimoniales, urbanísticos, de policía que corresponda.

La Tesorería habilita la forma de liquidar y facilita el pago.

El control sobre si ese expediente que se tramita cumple todos los requisitos incluido el pago de la tasa, tarifa o la existencia del ingreso que corresponda es una competencia de cada Unidad Gestora.

En cuanto al control y verificación del IIVTNU, la autoliquidación se usa de formal residual. El global de este impuesto se gestiona por liquidación.

El control se hace a través del registro de transmisiones, en donde se vuelca la información que nos aporta Catastro y los Notarios sobre las transmisiones de bienes inmuebles del término municipal de Toledo. Cada carga coteja si existe autoliquidación o no. Se comprueba que esta ha sido realizada correctamente, y en caso contrario se realiza liquidación compensando el importe autoliquidado.

Las transmisiones sin autoliquidación, y con declaración, se liquidan.

Las transmisiones sin autoliquidación ni declaración, pasan a comprobación y se liquidan.

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica se gestiona sobre todo por recibo. Las altas y las bajas se realizan mediante autoliquidación.

Queda todo revisado en la carga de objetos tributarios procedente de Tráfico a través del MOVE.

Las tasas por ocupación del dominio público que se autoliquidan las empresas suministradoras de servicios se comprueban con sus declaraciones

Sería preciso un servicio de Inspección muy especializado que pudiera comprobar si esas declaraciones están completas o no.

Otro tema importante es la necesidad de simplificar las Ordenanzas Fiscales en materia de tasas, de manera que haya menos conceptos, subconceptos o tarifas, para que su manejo por un ciudadano que quiera autoliquidarse mediante medios electrónicos sea asequible, y sencillo.

También sería importante simplificar el lenguaje o al menos denominarlo de la misma manera en las diferentes áreas de gestión.

Deben establecerse modelos normalizados que faciliten a los contribuyentes la cumplimentación de las autoliquidaciones.

V. CONCLUSIONES

A) EN MATERIA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

PRIMERA.- Respecto de la revisión de que los ingresos efectuados se corresponden con los importes recogidos en la ordenanza y/o acuerdo correspondiente se puede concluir que:



Intervención General Ayuntamiento de Toledo

- a) Por los ingresos realizados por conceptos por importe fijo la totalidad de los mismos se corresponden con las cuantías recogidas en las Ordenanzas reguladoras
- b) Respecto de los ingresos realizados en base a Resoluciones previas de determinación de estos importes, igualmente, se realizan por el importe acordado bien el pago se materialice mediante autoliquidación generada por el tercero en la sede electrónica municipal bien el documento de pago se facilite al tercero por el servicio de atención al público del área de Recaudación.
- c) Respecto de las autoliquidaciones en que los ingresos necesitan un cálculo previo en base a metros lineales, horas, etc., solicitados los expedientes a las diferentes Unidades Gestoras se comprueba que también los importes coinciden con lo recogido en las distintas Ordenanzas habiendo sido detectado únicamente la incidencia citada en la página 10 del presente informe respecto de precio público por utilización de materiales propiedad municipal.

SEGUNDO.- Respecto a los procedimientos de revisión de los ingresos efectuados y tras las respuestas recibidas de las Unidades Gestoras se puede concluir que :

1º. Con carácter general se revisan los importes abonados a la recepción del documento de autoliquidación.

2º. A la vista del informe emitido por la jefa del Servicio de Licencias Urbanísticas se detecta que se aportan a los expedientes a tramitar en su departamento, autoliquidaciones realizadas en conceptos erróneos según el desglose de conceptos abiertos por la Tesorería municipal.

5. RECOMENDACIONES

Visto que, con carácter general, las autoliquidaciones realizadas se corresponden con las Ordenanzas, acuerdos o contratos aplicables, no obstante, se tiene a bien realizar las siguientes recomendaciones:



Intervención General Ayuntamiento de Toledo

PRIMERA.- Se informe a la Unidad Gestora que tramita los denominados "cortes de calle" exija la presentación de la autoliquidación en el concepto de GTT, TB, correspondiente a los diversos ingresos de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la expedición de documentos.

SEGUNDA.- Se recomienda se clarifiquen y disminuyan tanto los conceptos como los importes a cobrar recogidos en la Ordenanza nº 6 (expedición de documentos) y la nº 21 (ocupación de dominio público). El elevado número de conceptos e importes aplicables a cada uno de los hechos impositivos incrementa la posibilidad de cometer errores tanto al definir en concepto de qué hecho se debe realizar el ingreso como también, en algunos casos, al cuantificar el mismo.

TERCERO.- Se recomienda a las diferentes Unidades Gestoras que si detectan autoliquidación abonada en un concepto erróneo pongan en conocimiento de la Tesorería esta situación para que "redirijan" el cobro realizado al correspondiente concepto de ingresos y, en consecuencia también, a la aplicación presupuestaria que efectivamente corresponda.

Toledo a 25 de agosto de 2022.

INFORME DEFINITIVO

HASH DEL CERTIFICADO:
8098B44CABBBA0102FDBA4D8DD2FF060750F10A
FECHA DE FIRMA:
25/08/2022
29/08/2022
FB5C051BBF1E1F4C53B1BCA15532BD0AFC27A3E

FECHA DE FIRMA:
25/08/2022
29/08/2022

PUESTO DE TRABAJO:
Viceinterventora
Interventor

NOMBRE:
María Esther Martín Sánchez
Francisco Javier Sánchez Rubio

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC287DBE4CB2B5154BBE